

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Núm. 91 Miércoles 1 de abril de 2020 Sec. IV. Pág. 16460

## IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## 12551 BARCELONA

Don José Vela Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil, n.º 3, de Barcelona, al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto: Concurso consecutivo 2989/2019. Sección: C1.

NIG: 0801947120198033773.

Fecha del auto de declaración: Auto de declaración de concurso 10 de marzo de 2020.

Clase de concurso: Voluntario.

Entidad concursada: Don Jesús Huertas Aalguero, con DNI 38813093H.

Administradores concursales:

Se ha designado como administrador concursal: Don José Carlos Ojeda Vicente. Dirección postal: Calle Sant Antoni Mº Claret, 71, 1.º, 1.ª, 08025-Barcelona. Dirección electrónica: ojeda@economistes.com

Régimen de las facultades del concursado: Suspendidas.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 12, Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art. 184.3 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: https://www.publicidadconcursal.es

Barcelona, 13 de marzo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, José Vela Pérez.

ID: A200015757-1